

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número 76248489002-2021-00122-00
Proceso Verbal Especial de Pertenencia por Prescripción
Extraordinaria de Dominio
Demandante: José Edildo Barrera González
Demandados: Luz Dary Roa Prado y Herederos de Silvio Montaña Arango y
Personas Indeterminadas

Visto el informe secretarial visible a folio 23 del expediente digital, se requiere la apoderada de la parte demandante, para que notifique en debida forma a la demandada, **Luz Dary Roa Prado**, en la dirección electrónica denunciada en la demanda, toda vez que los documentos aportados al plenario, no se logra evidenciar que se le haya enviado la demanda y los anexos de esta, tal y como lo preceptúa el Art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Así las cosas, **NO SE TIENE POR NOTIFICADO**, al demandado William Fernando Barón, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, con miras de evitar futuras nulidades y teniendo en cuenta el control oficioso, elabórese nuevamente las diligencias de notificación, bajo los apremios la ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51604bdb7a5511389ecc98147099b731a353d2498b66016a6dc430d1fd798f4**

Documento generado en 19/08/2022 02:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-554-00
DEMANDANTE: LILIA GAMBOA MORENO
DEMANDADO: ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ
Custodia y Cuidado Personal.

En atención a la constancia de secretaria que antecede, visible archivo digital No 22 del expediente del trámite de notificación efectuado por la parte actora, quien considera que ha cumplido con la carga de la notificación al demandado ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en lo forma prevista en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, empero de ello, no existe forma en que se pueda verificar que el demandado haya recibido y/o abierto el correo, ni que documentos le fueron enviados.

Así las cosas, **NO SE TIENE POR NOTIFICADO**, al demandado ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, con miras de evitar futuras nulidades y teniendo en cuenta el control oficioso, elabórese nuevamente las diligencias de notificación, bajo los apremios la ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 91 DE HOY 22-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ddca3a49ea536871c3b3d9a0007be76d035dfa39895b003619b40b5982f345**

Documento generado en 19/08/2022 02:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No:762484089002-**2021-00-644**-00

DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ AGUILAR

DEMANDADO: JUAN FELIPE GONZALEZ RIOS

VERBAL DEDESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la parte demandante realizó la notificación personal de que trate el artículo 291 del Código General del Proceso, respecto al señor **JUAN FELIPE GONZALEZ RIOS**, la cual arrojó resultado positivo, por lo tanto, puede proceder con la notificación por aviso de que trata el canon 292 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SAB' or similar, written over a horizontal line.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 91 DE HOY 22-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7138a2dc26d43e7f06e269091c0d1bdc7c0ff1f94e26a44da05f1ccc007ab66**

Documento generado en 19/08/2022 02:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2022-00-031-00

DEMANDANTE: OMAIRA MORA MUÑOZ

DEMANDADO: LUZ MILA PEREA BALANTA

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

En atención a la constancia de secretaría que antecede, vista a folio 14 del paginario, y en observancia de lo allegado por la apoderada de la parte actora, quien considera que ha cumplido con la carga de la notificación a la demandada **LUZ MILA PEREA BALANTA**, en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P., empero de ello, no existe forma en que se pueda verificar cual fue la comunicación enviada, conforme lo establece el numeral 3 de la mencionada norma.

Por lo anterior y so pena de dar aplicación a lo previsto en el núm. 1 del Art. 317 del C.G. del P. , se le requiere por segunda vez , para que notifique en debida forma a la demandada **LUZ MILA PEREA BALANTA** en la forma prevista en el Art. 291 y ss. Del C.G.P. En Consecuencia, El Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO, a la demandada **LUZ MILA PEREA BALANTA**, por no reunir los requisitos establecidos en el núm. 3 del Art. 291 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo la notificación al demandado en debida forma de conformidad con lo previsto en el Art. 291 y ss. del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa7660cb39e7001fa228033c0eb4529c993bab009d07bfda1883fed48f7eb7b**

Documento generado en 19/08/2022 02:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2022-00396 -00
Proceso	Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandante	Jorge Arbey Aguirre
Demandado	Claudia Mercedes Ramos y Otros

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Allegue Certificado de Tradición vigente del inmueble inmerso en el conflicto Art. 468 núm. 1 inc. 1. Del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 91 DE HOY 22-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c925dcbe1a0c7406c29a218e3a638102ffa0e2fc8b3d0291e086acaadb61**

Documento generado en 19/08/2022 02:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00397-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Luz Ángela Moncada
Demandado	Néstor López Cuastamil e Indeterminados

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Allegue Certificado de Tradición vigente del inmueble a usucapir Art. 468 núm. 1 inc. 1. Del C.G. del P.

2.- Deberá dirigir las demandas, contra los herederos ciertos e indeterminados del demandado y todas las personas que aparezcan en el certificado de tradición.

3.- Deberá indicar los linderos de los predios limítrofes con el predio a usucapir, de acuerdo a los puntos cardinales.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c80eb86dc1eb0ce1e42a9339c60220fff0e9bfaf33740928ffdc0772497a500**

Documento generado en 19/08/2022 02:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00399-00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Jenny Murillo Arboleda
Demandado	Cesar Arturo Álvarez

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Se deberá indicar por separado la cuota adeudada y el saldo que se debe, enunciado en los numerales 3 y 4 de las pretensiones, toda vez que cada cuota es independiente una de la otra.

2.- Se debe indicar con precisión la fecha en que se pactó la cuota de alimentos, toda vez que se habla de una fecha diferente en el numeral 6 de las pretensiones, frente a lo expresado en el numeral 2 del mismo acápite.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4089bcf93ef4115a91d3dc836198f4b73717df6af4d8d7145efca5704fd75f93**

Documento generado en 19/08/2022 02:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00411-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luz Marina Gutiérrez
Causante	Margarita Hernández

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- El título valor (letra de cambio) objeto de recudo, no se encuentra suscrito por el girador.
- 2.- Se deberá allegar la demanda, en forma íntegra, toda vez que en el acápite de pretensiones no es legible el literal c del numeral 1.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 91 DE HOY 22-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a7ec856f80e95a79a9676ca85acf9025c0203f8652a2f6d05d6f5b90e8ad53**

Documento generado en 19/08/2022 02:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>